

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**RECTIFICA RESOLUCIÓN NRO. ML-00042/2024
CON FECHA 13/02/2024 QUE APRUEBA
REAJUSTE, ACTUALIZA MONTOS, CONFIRMA
COBERTURA Y ESTABLECE OBLIGACIÓN QUE
INDICA RESPECTO DE LOS CONVENIOS
SUSCRITOS POR LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS EN EL MARCO DEL
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I, II Y III
PARA EL AÑO 2024 EN LA REGIÓN DEL MAULE.**

RESOLUCIÓN ML-00125/2024

Talca, 4 de abril de 2024

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en las Resoluciones Exentas Ns° 3.549, de 24 de mayo de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley de Nro. 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 3737 de fecha 13 de diciembre del 2022, que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de Propuestas de Continuidad del Programa Habilidades para la Vida I, II y III para el bienio 2023-2024 y sus modificaciones; en la Resolución N° 84 de fecha 01 de marzo 2023 que Aprueba propuesta de Continuidad y Convenio Suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Retiro; en la Resolución Exenta N° ML- 00042 de fecha 13 de febrero de 2024 que Aprueba Reajuste, Actualiza Montos, Confirma Cobertura y Establece obligación que indica respecto de los Convenios Suscritos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en el marco del Programa Habilidades para la Vida I, II, y III para el año 2024 en la región del Maule; en la Resolución Exenta en la Resolución Exenta 2.651 de 2019 se JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento de jurídico de la Junta Nacional de Auxilio y Becas; en la Resolución Nro. 173/34/2024 de fecha 08 de enero 2024 que establece primera orden de Subrogancia; en la Resolución Exenta 173/74/2024 de fecha 12 de enero 2024 que establece encomendación Directiva, que nombre a don Jorge Fernando Román Cerpa como Director Regional (S) de la Región del Maule de JUNAEB; todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en las Resoluciones N° 7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nro. 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa Habilidades para la Vida, en adelante indistintamente, HPV, que se implementa mediante modalidades I, II y III.

2. Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los y las estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3. Que, según lo dispuesto en el artículo 5° letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4. Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024 contempla en su partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 169, glosa N° 05, aportes para el Programa Habilidades para Vida.

5. Que, la glosa antes referida dispone: "Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley. Incluye recursos para la promoción del bienestar, apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de la salud mental que afectan a los estudiantes. El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a éstos, desglosados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna".

6. Que, JUNAEB mediante Resolución Exenta N° 3.737 de fecha 13 de diciembre de 2022 aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para el programa Habilidades Para La Vida I, II y III., Resolución que modificada mediante las Resoluciones Exentas N° 0198 de fecha 24 de enero de 2023 y N° 0611 de fecha 17 de febrero de 2023, ambas de este Servicio.

7. Que, esta Dirección Regional en marco de los términos de referencia antes citados, suscribió con distintas Corporaciones Municipales, Municipios y Entidades Públicas y Privadas sin fines de Lucro, Convenios para la Ejecución del Programa HPV I; II y III, durante el periodo 2023-2024, que fueron aprobados mediante los respectivos actos administrativos emanados de esta Dirección Regional.

8. Que, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, ya citados, y en la cláusula sexta de los convenios suscritos en el marco de aquellos, JUNAEB procederá a aprobar mediante resolución exenta el presupuesto reajustado para el segundo año de vigencia de los convenios.

9. Que, mediante Memorándum N° DN-0542/2023 de 29 de noviembre de 2023 el Departamento de Planificación informó que el monto de reajuste a aplicar es del 3,5% para el año 2024, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para el Sector Público N° 21.640, para el año 2024, aplicable a los convenios citados ya referidos, cuyo detalle se encuentra en el artículo primero de la parte resolutive de este acto.

10. Que, la Resolución Exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la Republica establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

11. Que, la Resolución citada en el considerando anterior en su artículo N° 1 dispuso que "Se establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante e indistintamente SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33 Transferencias de Capital, del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, privada o personas naturales receptoras de aquellos".

12. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer como obligación respecto de la rendición de cuentas realizada por la entidad ejecutora del HPV I, HPV II y HPV III, el uso del SISREC, dado que, en el marco de la ejecución del señalado Programa, la señalada entidad es receptora de fondos.

13. Que, mediante Resolución Exenta ° ML- 00042 de fecha 13 de febrero de 2024, Aprueba Reajuste, Actualiza Montos, Confirma Montos, Confirma Cobertura y Establece Obligación que Indica respecto de los Convenios Suscritos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en el marco del Programa Habilidades para Vida I, II y III para el año 2024, en la región del Maule.

14. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, se incluye a la Ilustre Municipalidad de Retiro en el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFÍRMESE la cobertura de los establecimientos educacionales, correspondientes a la Ilustre Municipalidad de Retiro para el año 2024, según detalle de programación aprobada para el año 2024;

N°	RBD	DV	NOMBRE LICEO	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	AÑO INICIO HPV III EN LICEO
1	3442	8	COLEGIO AJIAL	Municipal DAEM	2.018
2	3443	6	COLEGIO ROBINSON CABRERABELTRAN	Municipal DAEM	2.018
3	3434	7	LICEO GUILLERMO MARIN LARRAIN	Municipal DAEM	2.018

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA que la presente modificación de la Resolución Nro. ML- 00042 de fecha 01 de marzo 2024 de no irroga gastos adicionales a JUNAEB.

ARTÍCULO TERCERO: TENGÁSE presente el anexo ratificadorio que en este acto se aprueba, como accesorio del convenio suscrito entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Retiro con fecha 13 de febrero de 2023, el que mantiene su vigencia en todo aquello que no haya sido expresamente modificado y déjese constancia de la presente resolución al margen de la Resolución Exenta Nro. 84 de fecha 01 de marzo 2023, que aprobó el convenio principal.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente ", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

"Este documento será tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JMA/DAV/SGG

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Retiro
- Archivo Dirección Regional del Maule JUNAEB
- Departamento Bienestar Estudiantil
- Archivo Oficina de Partes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: 